AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-244. –CDNO. 1-

Pasa al despacho de la señora juez, la presente demanda Ejecutiva.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del Señor OMAR SANTAMARIA PAEZ, para que en el término de cinco (5) días consagrado en el artículo 431 del Código General del Proceso, cancelara a favor de la Señora MARIA YOLIBE MILLAN RODRIGUEZ, la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($23’740.914,50).

Con los documentos aportados por la apoderada de la demandante Señora MARIA YOLIBE MILLAN RODRIGUEZ, se tiene debidamente notificado al ejecutado OMAR SANTAMARIA PAEZ, del mandamiento de pago proferido en su contra, quien no dio contestación alguna, esto según documentos recibidos el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021),

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En el presente caso, ante que el ejecutado no contestó la demanda, se configuran los elementos señalados en la norma anteriormente citada para ordenar seguir adelante la ejecución en procura del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y practicar la liquidación del crédito.

Además se condenará en costas a la parte ejecutada, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo), las que se liquidarán por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dictado en contra del Señor OMAR SANTAMARIA PAEZ.

SEGUNDO- ORDENAR que se practiquen las liquidaciones del crédito y costas del proceso conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido.

TERCERO.- CONDENAR al ejecutado OMAR SANTAMARIA PAEZ, al pago de las costas del proceso, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo), las que se liquidarán por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

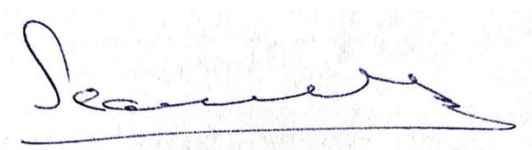

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

J.E.C.R.